

# I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

## ● DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

*DECRETO 21/2009, de 25 de marzo, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Yernes y Tameza.*

La Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

Cumplimentados los trámites reglamentados en el Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, procede culminar el procedimiento mediante la aprobación de la presente disposición.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de veinticinco de marzo de 2009,

#### DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al Concejo de Yernes y Tameza, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos determinados en el presente decreto tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

#### Disposición adicional única.—*Aplicación progresiva*

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente decreto.

#### Disposición final única.—*Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 25 de marzo de 2009.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.—9.493.

#### Anexo

#### DETERMINACIÓN DE LOS TOPÓNIMOS OFICIALES DEL CONCEJO DE YERNES Y TAMEZA

Código			Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
78	01	00	VILLABRE	TAMEZA
78	01	01	Fojó	Fuxóu
				El Caléu
				Entelacapilla
				La Fontanina
				El Llanón
				Las Mayucales
				La Melandreru
				La Penouca
				El Sierru

Código			Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
78	01	02	Villabre (capital)	Villabre (capital)
				La Briguera
				El Cantu l'Arroxu
				El Carcavón
				Entelaiglesia
				Las Llamiellas
				La Llamuerga
				El Malatu
				El Palaciu
				La Reguera
				El Salón
				La Torre
				Trillagüerta
				La Villa Baxu
				Xuegulabola
78	01	03	Villaruz	Villuarri
				L'Auteiru
				La Campa
				La Era
				La Fonte
				La Parada
				El Portiellu
				Las Quintanas
78	02	00	YERNES	YERNES
78	02	01	Vendillés	Vindías
				El Cogordal
				El Fradeiru
				El Llanuetu
				El Llobendu
				El Pládanu
				Las Quintanas
				Las Rabas
78	02	02	Yernes	Yernes
				La Villa Baxu
				La Barrera
				La Calea
				La Campa Fuexu
				El Cantón
				La Pedrera
				La Reguera
				Tricuetu
				La Villa Riba
				El Cantu la Cuendia
				La Casona
				Castrublancu
				La Escuela
				El Portal
				Subuleiru
				La Corrada